



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(02/09/2020)**

**“Por medio de la cual se aprueba la inscripción Temporal de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado (Antioquia)”.**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012; el artículo 3° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.*

Que, por petición con radicado No. 2020010220660 del 21 de agosto de 2020 y 2020010231352 del 31 de agosto de 2020, suscritas por el Señor Luis Bernardo Morales Llano, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.549.327, comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Envigado (Antioquia); solicita la inscripción del consejo de oficiales del organismo que representa.

Que el cuerpo de Bomberos presentó constancias de realización de los cursos, Sistema comando de Incidentes y Gestión y administración de cuerpos de Bomberos de los señores comandante Luis Bernardo Morales Llano y Subcomandante Jhon Fredy Villada Bedoya, sin las respectivas firmas de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(02/09/2020)**

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, estado de emergencia que se ha prorrogado en el tiempo.

Que el decreto 491 del 28 de marzo de 2020 adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante la Resolución 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras medidas preventivas sanitarias, el aislamiento y la cuarentena en el territorio nacional, lo que ha dificultado la realización de cursos y trámite de certificados ante las entidades competentes, con ocasión de las medidas adoptadas para conjurar la grave calamidad pública.

Que atendiendo a lo antes señalado, se le da un término de tres meses al cuerpo de Bomberos de Envigado para que solicite el registro de Oficiales de su entidad Bomberil, ante esta Dirección de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia, aportando los certificados de los cursos Sistema comando de Incidentes y Gestión y administración de cuerpos de Bomberos de los señores Comandante Luis Bernardo Morales Llano y Subcomandante Jhon Fredy Villada Bedoya con una vigencia no superior a los tres años y avalados por la Dirección nacional De Bomberos de Colombia.

Que Acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, la Secretaria de Gobierno de Antioquia, considera pertinente inscribir de manera temporal por un término de tres meses, al consejo de oficiales del Cuerpo de Bomberos de Envigado Antioquia, conforme al Acta No. 398 del 29 de julio de 2020, expedida por los miembros del Consejo de oficiales de esta entidad Bomberil, con Personería Jurídica Número 5791 del 30 de julio de 2001, proferida por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Que, de conformidad con la temporalidad de la inscripción del consejo de oficiales, elegidos por el Consejo de oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado- Antioquia, tienen un periodo de Tres Meses, esto es, desde el 2 de septiembre de 2020 hasta 2 de diciembre de 2020 inclusive.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/09/2020)

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Inscribir los siguientes Oficiales por un término de Tres meses, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Envigado (Antioquia), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
LUIS BERNARDO MORALES LLANO	COMANDANTE	98.549.327
JHON FREDY VILLADA BEDOYA	SUBCOMANDANTE	98.564.849
HERYOLI YOHANA RUEDA CHICA	PRESIDENTE	32.106.492
JUAN CARLOS CAICEDO GERARDINO	VICEPRESIDENTE	71.736.316
WILLIAM ALONSO TOBÓN	TESORERO	70.876.476
HÉCTOR ARLED ORTEGA ARROYAVE	SECRETARIO	71.757.462
WILMAN DE JESUS RAMIREZ VARGAS	REVISOR FISCAL T. P- 49067-T	15.349.134

**ARTÍCULO 2°:** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(02/09/2020)**

interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

Dado en Medellín, el 02/09/2020

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Lizeth Florez Acevedo*

**LIZETH ANDREA FLOREZ ACEVEDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Aprobó: LFLOREZAC

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario secretaria de Gobierno		02.09.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

LBERRIOT